



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0400-2023-MDP

Pichanaqui, 12 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Memorando N°240-2023-ALC/MDP, INFORME N° 397-2023-GAF/MDP, INFORME N° 1044-2023-GIDUR/MDP, INFORME N° 745-2023-SGOPYL-GIDUR/MDP; respecto a designación de encargado del manejo de cuenta mancomunada para la intervención de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. LOS ANGELES DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN.", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Directiva N°013-2019-OSCE/CD, de fecha 18 de octubre del 2019, aprobada por el Organismo Superior de las Contrataciones-OSCE, mediante Resolución N°183-2019-OSCE/PRE, en las Disposiciones Específicas, dispone: 7.1 De las Causales para intervenir económicamente la obra. - La Entidad puede intervenir económicamente una obra cuando se presenten los siguientes casos: (...) b) Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del artículo 203° del Reglamento, siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato. 7.2 De la resolución que formaliza la intervención económica de la obra.- 7.2.1 La decisión de la entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribo el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal; Dicha resolución debe contener como mínimo lo siguiente:

- La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.
- El nombre, razón social o denominación del Contratista.
- El saldo de la obra a ejecutar.
- El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
- Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad.

7.2.2 La resolución se notifica al contratista en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles siguientes de su emisión. Cuando la intervención no haya sido solicitada por el Contratista, este cuenta con el mismo plazo para aceptar o rechazar la intervención. En caso de aceptarla, debe precisar el nombre del responsable del manejo de la cuenta mancomunada. 7.2.3 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento mediante carta notarial;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°297-2021-MDP, de fecha 13 de octubre del 2021, se Designó como Responsables del Manejo de la Cuenta Mancomunada para la intervención económica de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. LOS ANGELES DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN.", por parte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, al Ing. FERNANDO BLANCO BERROSPI - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, identificado con D.N.I. N° 21011626 en conformidad al inciso 6.3 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD;

Que, mediante Expediente 6773 (CARTA EF/92.0476 N° 097-2023), el Banco de la Nación, solicita la actualización de firma de titulares de la CUENTA CORRIENTE N° 00476011590 – CUENTA MANCOMUNADA – INTERVENCIÓN DE OBRA;

Que, mediante INFORME N° 1044-2023-GIDUR/MDP, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, informa de manera detallada y documentada el estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. LOS ANGELES DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN.";

Que, mediante INFORME N° 0397-2023-GAF/MDP de fecha 22 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración Y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 297-2021-MDP, con la finalidad de designar a un responsable del manejo de la cuenta mancomunada para la intervención de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. LOS ANGELES DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN."; el mismo que mediante proveido s/n de fecha 23 de agosto del 2023, remite a Secretaria General para el trámite correspondiente;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos con Memorando N° 240-2023-ALC/MDP, de fecha 12 de setiembre del 2023, el despacho de Alcaldía dispone elaborar la Resolución de Alcaldía designando al Lic. Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz, como encargado del manejo de la cuenta mancomunada para la intervención de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. LOS ANGELES DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN." Por parte de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como Responsable del Manejo de la Cuenta Mancomunada para la intervención económica de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. LOS ANGELES DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN.", por parte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, al LIC. ADM. JUAN JEREMÍAS TORRES ORTIZ, identificado con D.N.I. N° 21002610 – Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de conformidad al inciso 6.3 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD;

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al CONSORCIO TRATOM, para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui

¡Oportunidad para todos!

